



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

SENER UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

27 MAR 2025

GENARO QUIEN RECIBE

13:36 HORA



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1115

Asunto: Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA".

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

Expediente: 13/0018/260325

ACUSE

C. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Secretaría de Energía
PRESENTE

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA", así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de marzo de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado1 y registrados bajo el número de expediente 13/0018/260325.

Respecto al asunto en cuestión, y con base en el análisis efectuado sobre la Propuesta Regulatoria y la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se advierte que tiene por objeto establecer la estructura orgánica, el ámbito competencial y el funcionamiento interno de la Secretaría de Energía, mediante la distribución de atribuciones entre sus unidades administrativas, así como con las entidades y organismos que integran el sector energético.

Asimismo, el anteproyecto define las competencias específicas relacionadas con la conducción de la política energética nacional, la planeación del sector, la transición energética, la seguridad nuclear, la eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables, entre otras materias estratégicas del sector energético.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria2 (LGMR), se autoriza la exención de presentación de AIR para la Propuesta Regulatoria señalada. Lo anterior se sustenta en que la emisión de la Propuesta no genera nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, ni hace más estrictas las existentes; no implica la creación o

1 Disponible en https://www.cofemersimir.gob.mx/

2 Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



2025 Año de La Mujer Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1115

modificación de trámites que representen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares; no reduce ni restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no incorpora ni modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o términos de referencia que pueda afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto obedece a que la Propuesta Regulatoria se limita a regular la organización interna y la distribución de competencias dentro de la Secretaría de Energía.

Por lo anterior, la SENER puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Comuníquese el presente oficio a la SENER con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9 y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo De Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

³ Publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 17 de marzo de 2025.
⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer Indígena